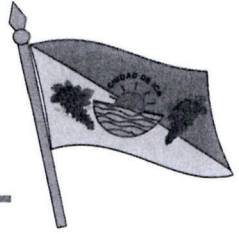




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MPI

ICA, 15 DE ENERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2026, el Informe N° 0095-2025-GGPAS-MPI, el Informe N° 0081-2025-GGPAS-MPI, el Informe N° 014-2025-EMPP-GGPAS-MPI, el Informe Legal N° 0370-2025-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el Art I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el marco de la normativa vigente y conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 4.1, de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, prescribe que, las municipalidades provinciales, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia para la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad. Esta atribución se encuentra en estricta concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 73 y el numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contribuyendo así al ordenamiento territorial y la seguridad jurídica de los predios en la provincia de Ica.

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

SOBRE EL PROCESO:

Que, mediante correo electrónico, de fecha 04 de setiembre del 2025, el Ministerio de Ambiente señala que, han revisado la propuesta de Hoja de Ruta propuesta por la MPI, el cual es conforme a la normativa vigente y a la situación actual del CAM e instrumentos ambientales adjunto el documento final de la Hoja de Ruta con los aportes a considerar, y puedan continuar el trámite de aprobación respectivo.

Que, mediante Informe N° 014-2025-EMPP-GGPAS-MPI, de fecha 11 de setiembre del 2025, el Especialista Ambiental de la GGPAS de la MPI, solicita la aprobación del Medio Ambiente Municipal el proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambientales de la Municipalidad Provincial de Ica y Hoja de Ruta; sugiriendo que en primer lugar se deberá encargar por escrito (resolución, memorando u otro documento), a la Gerencia de Protección del Ambiente y Salubridad la responsabilidad de dirigir la implementación del sistema de local de Gestión Ambiental y en segundo lugar aprobar mediante Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de Implementación del Sistema Local Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica y la Hoja de Ruta.

Que, mediante Informe N° 0081-2025-GGPAS-MPI, de fecha 11 de setiembre del 2025, la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad de la MPI, quien concluye lo siguiente; "que, en intención a lo sugerido por el Ministerio de Ambiente – MINAM, para continuar con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica; se debe dar cumplimiento al numeral 36.2 del artículo 36 del D.S. N° 014-2024-MINAM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 0095-2025-GGPAS-MPI, de fecha 25 de setiembre del 2025, la GGPAS concluye lo siguiente; "que en atención a lo sugerido por el Ministerio del Ambiente – MINAM, para continuar con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica; se debe dar cumplimiento al numeral 36.2 del artículo 36 del D.S. N° 014-2024-MINAM.

Que, mediante Informe Legal N° 0370-2025-OAJ-MPI, de fecha 27 de octubre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente; "a) DECLARAR PROCEDENTE, el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión de la Municipalidad Provincial de Ica y Hoja de Ruta; promovido por la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad; conforme a lo establecido en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado con D.S. N° 014-2024-MINAM, b) DERIVAR a la Comisión de Medio Ambiente".

Que, la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados.

Que, conforme a la propuesta de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para que el Pleno del Concejo Municipal lo apruebe; a fin de cumplir con la Hoja de Ruta que permita reportar semestralmente de los avances del proceso de implementación, información que se deberá remitir al Ministerio del Ambiente; corresponde Declarar Procedente la presente propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica y Hoja de Ruta, promovido por la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad.

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta, de acuerdo a los fundamentos y considerandos precedentes, a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28245 - LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 0014- 2024-MINAM.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proceso de Implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por D.S. N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Hoja de Ruta para implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

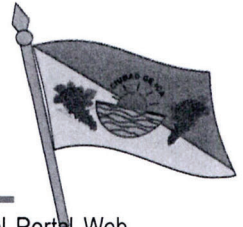
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal de Ica, y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad y a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato de la MPI, y demás unidades orgánicas competente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, se realice la **PUBLICACIÓN** de la presente Ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, según lo dispone el artículo 44, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Organica de Municipalidades, asimismo, que la Unidad de Tecnologías de la Información, la publique en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe



siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará oficialmente en vigencia, al día

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE